

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

30835 CÁDIZ

Edicto

Edicto dando publicidad al Auto de Homologación del Acuerdo de Refinanciación.

Doña Covadonga Herrero Udaondo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Cádiz,

Hago saber: que en el Procedimiento judicial de Homologación de Acuerdo de Refinanciación tramitado con el n.º 233/2017 y admitido a trámite por providencia de 3/4/17, se ha dictado por la Magistrada-Juez D.ª Ana Marín Herrero, Auto de fecha 5/5/17, acordando la homologación del Acuerdo de Refinanciación que afecta a PARQUE EÓLICO TAHUNA, S.L.U. (sociedad mercantil de nacionalidad española, domiciliada en Tarifa, Cádiz, Avda. de Andalucía, 25, 2.º C, con CIF B-11538063, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 1.494, libro 0, folio 136, sección 8.ª, hoja CA- 21.719, inscripción 1.ª) y a PARQUE EÓLICO ZORRERAS, S.L. (sociedad mercantil de nacionalidad española, domiciliada en Tarifa, Cádiz, Avda. de Andalucía, 25, 2.º C, con CIF B-11538055, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 1.494, libro 0, folio 130, sección 8.ª, hoja número CA 21.718, inscripción 1.ª).

Fecha del acuerdo de refinanciación: 8/2/17, bajo el número de protocolo 369 del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Andrés de la Fuente O'Connor.

El acuerdo marco de refinanciación es alcanzado con las siguientes entidades financieras: BANCO DE SABADELL, S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO BPI, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., y CAIXABANK, S.A.

El acuerdo de refinanciación supone a favor de las sociedades financiadas: Una reducción parcial del pasivo bancario y novación modificativa de los términos de los contratos de financiación originales.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de este Edicto, los acreedores de pasivos financieros afectados por la homologación judicial que no hubieran suscrito el acuerdo de homologación o que hubiesen mostrado su disconformidad al mismo podrán impugnarla, limitándose su impugnación a la concurrencia de los porcentajes exigidos en la Disposición Adicional Cuarta de la LC y a la valoración del carácter desproporcionado del sacrificio exigido; todas las impugnaciones se tramitarán conjuntamente por el procedimiento del incidente concursal. Los efectos de la homologación, en caso de incoación de incidente, se producirán en todo caso y sin posibilidad de suspensión desde el día siguiente al de la publicación de la Sentencia en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar en el que se encuentra a disposición de los acreedores el acuerdo de refinanciación: Oficina del Juzgado de lo Mercantil de Cádiz n.º 1.

Cádiz, 10 de mayo de 2017.- Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170038441-1